

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DE CHILE

AUDITORIA AL PROCESO INVESTIGACIONES SUMARIALES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS	Número ID	10-14
	Fecha	24.07.2014

I. OBJETIVO GENERAL:

Dar cumplimiento con el Objetivo de Auditoría Ministerial N° 2, definido según Ord. N° 183 de 20.02.2014, que forma parte del Plan de Auditoría vigente, cuya acción es auditar el proceso "Investigaciones sumariales y sumarios administrativos" instruidas por el Servicio y por la Contraloría General de la República.

Objetivos Específicos:

1. Evaluación de los sistemas de control interno institucionales, ponderando para dicho efecto las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República y las Auditorías Internas.
2. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Circular N° 81 de 1967 de la Contraloría General de la Republica, sobre llevar permanentemente al día el Libro de Sumarios.

II. ALCANCE, PERÍODO Y COBERTURA

Alcance: Todas las investigaciones y sumarios administrativos.

Periodo: 2010 a la fecha

Cobertura: Nivel Central y Regiones.

III. OPORTUNIDAD

La auditoria se efectuó a contar del 05 de mayo del 2014.

IV. METODOLOGÍA APLICADA

Método de muestreo: 100% de las investigaciones sumariales y sumarios administrativos, considerando todas las etapas del proceso hasta el cierre del acto administrativo de investigaciones pendientes y la aplicación de sanciones si procede.

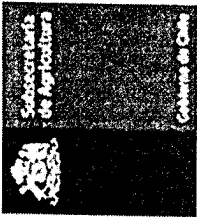
Procedimientos de auditoría: Se solicitó documentos y registros al Departamento de Gestión de Personas y oficina de partes. Además se realizaron entrevistas en Asesoría Jurídica y a funcionarios involucrados en algunos procesos.

Normas sobre la materia:

- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.DFL N° 29 de 2005 Hacienda. Que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- Circular N° 81 de 1967, sobre obligatoriedad de llevar un registro actualizado de las investigaciones sumariales y sumarios administrativos efectuados en el Servicio.

V. LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

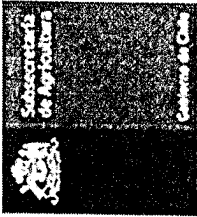
No hay



VI. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

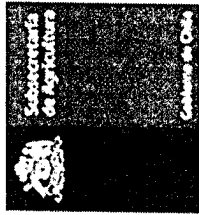
PROCESO : INVESTIGACIONES SUMARIALES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS						
N°	HALLAZGOS	EFFECTOS (REALES O POTENCIALES)	OPINION	RECOMENDACIONES	ACCIONES CORRECTIVAS (Previo al Informe)	RETROALIMENTACIÓN (Proceso de Gestión de Riesgos)
1	En términos generales se observa un incumplimiento de los plazos establecidos en el Estatuto Administrativo por parte de los Investigadores o fiscales designados, llegando en algunos casos hasta cuatro años para resolver sin existir formalización de ampliación de plazos. A la fecha de esta auditoría aún se encuentran abiertas tres investigaciones cuyo plazo se encuentran vencidos. (Res. N° 38 del 17.01.2014, Res. N° 98 del 26.02.2014 y Res. N° 192 del 28.03.2014).	Incumplimiento normativo.	Media	Establecer un procedimiento formalmente que contenga todas las condiciones que la ley indique para el correcto desarrollo de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias, y además las instancias de control necesarias para no caer en estas vulnerabilidades.	No hay.	El riesgo considerado en la matriz se materializó debido a que los controles fueron insuficientes.
2	Se observa que en algunos casos se han efectuado cambios de investigadores sin existir argumentos fundados para ello, contraviniendo, por una parte, lo establecido en el art. N° 61 letra f) del Estatuto Administrativo, en donde indica que los funcionarios públicos deben "obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico" y por otra, se indica en el art. N° 133 de la misma normativa las causales por la cual se podrá sustituir al investigador o fiscal y no existe evidencia de que estos cambios hayan tenido alguna de estas razones fundadas.	Incumplimiento del art. N° 61 letra f) del Estatuto Administrativo	Media.	Establecer un procedimiento formalmente que contenga todas las condiciones que la ley indique para el correcto desarrollo de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias, y además las instancias de control necesarias para no caer en estas vulnerabilidades.	No hay.	El riesgo considerado en la matriz se materializó debido a que los controles fueron insuficientes.
3	Mediante Resolución N° 682 del 31 de diciembre del 2013, se formalizó un "Procedimiento para la tramitación de investigaciones y sumarios administrativos". No se evidencia que este documento sea conocido por la totalidad de los funcionarios y tampoco se encuentra publicado en la intranet institucional. Igualmente, se evidencia que éste procedimiento	Deficiencias Administrativas, específicamente en la aplicación y difusión del procedimiento	Media.	Establecer un procedimiento formalmente que contenga todas las condiciones que la ley indique para el correcto desarrollo de Sumarios Administrativos e	No hay.	El riesgo considerado en la matriz se materializó debido a que los controles fueron

PROCESO : INVESTIGACIONES SUMARIALES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS						
N°	HALLAZGOS	EFFECTOS (REALES O POTENCIALES)	OPINION	RECOMENDACIONES	ACCIONES CORRECTIVAS (Previo al Informe)	RETROALIMENTACIÓN (Proceso de Gestión de Riesgos)
	no ha sido aplicado con posterioridad a su emisión. Además, cabe señalar que dicho documento, es susceptible de mejoras, por ejemplo, éste incorpora como instancia de coordinación un departamento de otra repartición pública (ODEPA), el proceso posterior a la dictación de una sanción está incompleto ya que no especifica los pasos a seguir, entre otros.	interno vigente.		Investigaciones Sumarias, y además las instancias de control necesarias para no caer en estas vulnerabilidades.		insuficientes.
4	De acuerdo a lo resuelto en la resoluciones exentas N° 106 del 28.02.2014, se determinó aplicar sanciones a los funcionarios involucrados en los hechos, pero ésta no fue tomada de razón, no ha sido aplicada la sanción y no existe evidencia documental de como la investigación sumaria paso a sumario administrativo contraviniendo lo establecido en la normativa vigente. En la resolución exenta N° 129 07.03.2014, se sobreseyó la investigación sin responsables por la pérdida de US\$ 600, sin indicar si se restituirán o se castigaran dichos fondos, estando actualmente contabilizados en una cuenta de activo llamada otros anticipos. Por otra parte, se determinaron sanciones, las que están indicadas en un memorándum interno (N° 20 de fecha 07.03.201) y no en el cuerpo de la resolución. Esta resolución no fue enviada a toma de razón contraviniendo lo indicado en el art N° 62 de la Ley 10.336 Ley Orgánica y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica, que establece que ningún funcionario quedará libre de la responsabilidad civil derivada de la pérdida, merma, hurto o deterioro de los bienes que administre o custodie ,	Incumplimiento normativo. Incumplimiento de lo señalado en el art N° 62 de la Ley 10.336 Ley Orgánica y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica	Media.	Establecer un procedimiento formalmente que contenga todas las condiciones que la ley indique para el correcto desarrollo de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias, y además las instancias de control necesarias para no caer en estas vulnerabilidades.	No hay.	El riesgo considerado en la matriz se materializó debido a que los controles fueron insuficientes.



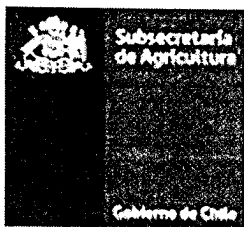
PROCESO : INVESTIGACIONES SUMARIALES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

N°	HALLAZGOS	EFECTOS (REALES O POTENCIALES)	OPINION	RECOMENDACIONES	ACCIONES CORRECTIVAS (Previo al Informe)	RETROALIMENTACIÓN (Proceso de Gestión de Riesgos)
5	<p>mientras el contralor no lo haya exonerado expresamente de dicha responsabilidad al termino del sumario que para estos efectos se incoare, puesto que no existe además ninguna denuncia ante el Ministerio público o la Policía de Investigaciones.</p> <p>Igualmente, dichas sanciones no han sido aplicadas a los funcionarios involucrados.</p> <p>Además, la resolución N° 81 del 19.12.2013, que fue debidamente tomada de razón por parte de la Contraloría, no ha sido aplicada la sanción a la funcionaria involucrada.</p>	<p>Incumplimiento Circular N° 81 de 1967 de la Contraloría General de la Republica</p>	<p>Media.</p>	<p>Establecer un procedimiento formalmente que contenga todas las condiciones que la ley indique para el correcto desarrollo de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias, y además las instancias de control necesarias para no caer en estas vulnerabilidades.</p>	<p>No hay.</p>	<p>El riesgo considerado en la matriz se materializó debido a que los controles fueron insuficientes.</p>



PROCESO : INVESTIGACIONES SUMARIALES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

N°	HALLAZGOS	EFFECTOS (REALES O POTENCIALES)	OPINION	RECOMENDACIONES	ACCIONES CORRECTIVAS (Previo al Informe)	RETROALIMENTACION (Proceso de Gestión de Riesgos)
6	La autoridad máxima del servicio, en su oportunidad, instruyó, vía memorándum N° 20 del 07.03.2014, una serie de gestiones producto de una investigación sumaria que no fueron implementadas y en algunos casos no fueron conocidas por quienes debieron actuar, contraviniendo con ello, las obligaciones establecidas para los funcionarios público.	Incumplimiento del art. N° 61 letra f) del Estatuto Administrativo	Media.	Establecer un procedimiento formalmente que contenga todas las condiciones que la ley indique para el correcto desarrollo de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias, y además las instancias de control necesarias para no caer en estas vulnerabilidades.	No hay.	El riesgo considerado en la matriz se materializó debido a que los controles fueron insuficientes.

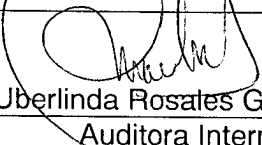
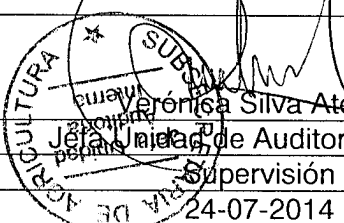


VII. CONCLUSIONES.

Se da cumplimiento al objetivo Ministerial N° 2 Control Interno: Estado de Sumarios, verificándose los aspectos normativos y de control interno que esta materia afecta. Con respecto a las observaciones expuestas en este informe, es posible concluir que la Subsecretaría de Agricultura debe establecer los controles necesarios para mitigar el riesgo de incumplimiento de todas las fuentes legales que tienen como materia los Sumarios Administrativos e investigación Sumaria.

Es necesario además aumentar los esfuerzos en difundir, medir y evaluar el conocimiento que tienen los funcionarios sobre estas materias.

VIII. EQUIPO DE TRABAJO

 Uberlinda Rosales González	 Verónica Silva Atenas
Auditora Interna	Jefa Unidad de Auditoría Interna
Ejecución e Informe Final	Supervisión
24-07-2014	24-07-2014